



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
24 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 23ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 24 de octubre de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. MacDonald (Suriname)
más tarde: Sr. Sparber (Vicepresidente) (Liechtenstein)
más tarde: Sr. MacDonald (Presidente) (Suriname)
más tarde: Sra. Šćeponović (Vicepresidenta) (Montenegro)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

12-56654X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/67/387 y A/67/390)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/67/159, A/67/181, A/67/271, A/67/56, A/67/163, A/67/260, A/67/260/Add.1, A/67/293, A/67/296, A/67/226, A/67/288, A/67/267, A/67/285, A/67/287, A/67/396, A/67/303, A/67/292, A/67/289, A/67/268, A/67/299, A/67/304, A/67/286, A/67/310, A/67/277, A/67/368, A/67/178, A/67/275, A/67/205, A/67/302, A/67/278, A/67/380, A/67/261 y A/67/357)

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/67/362, A/67/333, A/67/327, A/67/370, A/67/379, A/67/383 y A/67/369)

1. **El Sr. Shaheed** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán), al presentar su informe (A/67/369), dice que ha recibido varias respuestas del Gobierno del Irán a las diversas comunicaciones que le transmitió sobre motivos específicos de preocupación. Por ello, confía en que pueda establecerse un diálogo sustantivo y espera con interés una respuesta positiva a su reciente solicitud de visitar el país. Desde la preparación del informe, el Gobierno del Irán ha declarado centenares de indultos y puesto en libertad a varios objetores de conciencia, incluido el Pastor Youcef Nadarkhani. No obstante, el orador continuará pidiendo la liberación de todos los objetores de conciencia e investigando alegaciones de violaciones del derecho a las debidas garantías procesales.

2. Desde su último informe al 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el orador se ha reunido con numerosas partes interesadas, en particular funcionarios del Irán y miembros de la diáspora iraní, muchos de los cuales han manifestado su preocupación acerca del efecto directo e indirecto de las sanciones en la situación de los derechos humanos en el país, en particular la seguridad alimentaria y el acceso a suministros médicos. Tiene intención de examinar esas cuestiones en sus futuros informes pero, ya que ello implicará un análisis atento y completo de

una gran variedad de indicadores, se requerirá la cooperación del Gobierno iraní y una visita al país.

3. La información recopilada de otras fuentes continúa presentando una imagen muy inquietante de la situación de los derechos humanos en el país. El hecho de que más de 300 personas hayan sido ejecutadas tras haber sido declaradas culpables de delitos relacionados con las drogas es motivo de grave preocupación, lo mismo que la detención prolongada de gran número de periodistas y blogueros, cuatro de los cuales han sido condenados a muerte. El informe plantea también preocupaciones acerca del impacto de la legislación para combatir los delitos informáticos en la libertad de expresión y el derecho a la información. Se han manifestado también preocupaciones sobre las lagunas existentes en la legislación, el constante sesgo de género y el endurecimiento de las penas por delitos relacionados con la seguridad nacional en el Código Penal Islámico revisado, que está examinando actualmente el Parlamento. Manifiesta también su alarma por los informes de violaciones del derecho a las debidas garantías procesales y el trato recibido por los abogados y defensores de los derechos humanos, con inclusión de Nasrin Sotoudeh, acusados muchas veces de delitos contra la seguridad nacional porque representan a presos de conciencia.

4. La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán continúa minando la capacidad del Gobierno de cumplir sus compromisos en virtud de cinco instrumentos de derechos humanos que ha ratificado y de cumplir las recomendaciones del examen periódico universal. Para mejorar esa situación, es imprescindible que el Gobierno aborde el problema de la impunidad. El orador continuará manteniendo contactos con iraníes tanto dentro como fuera del país, con la comunidad internacional y con el Gobierno iraní a fin de establecer un espacio constructivo para un diálogo sustantivo sobre la situación de los derechos humanos en el país.

5. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán) dice que su país había concebido grandes esperanzas acerca de la independencia política y profesionalismo del Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales cuando se establecieron; no obstante, la injerencia política de los Estados Unidos de América y sus aliados europeos en el proceso de nombramiento del Relator Especial ha redundado en perjuicio de la situación y los mecanismos del Consejo. El Relator Especial debe observar los principios de

imparcialidad, integridad, transparencia y equidad. Por ello, es de lamentar que el Relator Especial haya decidido no tener en cuenta los comentarios y observaciones de su Gobierno ni incluirlos en su informe, en contravención de los artículos 8 y 13 del Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

6. El informe parece estar basado en alegaciones desfasadas, infundadas y políticamente motivadas y, por el hecho de centrarse en cuestiones relacionadas con las minorías étnicas y religiosas, tener como objetivo el fomento de la discordia. La sociedad iraní es un claro ejemplo de coexistencia pacífica de diferentes etnias y religiones; la Constitución reconoce a todos los grupos étnicos y estipula su representación política en todos los niveles. Además, el Plan de desarrollo nacional trata de mejorar la situación social, política, cultural y económica de todos los iraníes.

7. En respuesta a las preocupaciones sobre la legislación para combatir la ciberdelincuencia, su país necesita reforzar la seguridad de su ciberespacio a fin de protegerlo frente a ataques sumamente sofisticados, orquestados muchas veces por los Estados Unidos e Israel. No es una cuestión de libertad de información. El informe no ha tenido en cuenta los actos de terrorismo perpetrados contra su país, el asesinato de científicos iraníes o las amenazas cotidianas de acción militar formuladas por los Estados Unidos e Israel. Muchas de las alegaciones formuladas en el informe están basadas en información recibida de agencias informativas y periódicos iraníes, lo que prueba que los ciudadanos gozan de libertad de expresión y de derecho a la información. Además, el informe no ha mencionado las políticas adoptadas para promover los derechos humanos en su país y conseguir la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

8. El informe del Relator Especial no refleja fielmente la situación actual de los derechos humanos en su país y su análisis es muchas veces contradictorio. No obstante, su Gobierno ha manifestado la voluntad de entablar una cooperación constructiva con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas durante la reciente visita del Secretario General a Teherán y ha invitado al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a visitar su país en el futuro próximo.

9. **El Sr. Faizal** (Maldivas) dice que su delegación acoge complacida la participación constructiva del Gobierno iraní en el reciente examen periódico universal y espera que se haga todo lo posible por aplicar las recomendaciones resultantes. Pide al Gobierno de la República Islámica del Irán que examine con seriedad y oportunamente todas las solicitudes de visita formuladas por órganos de las Naciones Unidas. Pregunta en qué medida han afectado las sanciones y otras medidas punitivas a los derechos humanos de los ciudadanos iraníes y la capacidad del Gobierno iraní de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y qué va a hacer el Relator Especial para trabajar con distintas partes interesadas internacionales y las autoridades iraníes para evaluar el efecto de esas sanciones.

10. **El Sr. Han Qing** (China) dice que su delegación se opone a la creación y utilización de mecanismos y resoluciones sobre derechos humanos en relación con países concretos, y respalda el derecho de la República Islámica del Irán a elegir su propio camino.

11. **El Sr. Rishchynski** (Canadá) reitera el llamamiento de su delegación al Gobierno iraní para que coopere con el Relator Especial y le permita visitar el país y desplazarse en él libremente. Su delegación está muy preocupada por las noticias persistentes de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de persecución de las minorías religiosas. Todas las personas tienen derecho a cambiar y practicar su religión libremente. El orador pide al Presidente iraní que garantice que todos los iraníes gocen de libertad religiosa, además de las libertades de asociación y expresión, y que promueva y proteja los derechos de las mujeres.

12. Teniendo en cuenta las denuncias de acoso durante las recientes elecciones parlamentarias en la República Islámica del Irán, el orador pregunta qué puede hacerse para conseguir que las elecciones presidenciales de 2013 sean libres e imparciales. Observa que muchas veces no se respeta el derecho a la educación de los seguidores del bahaísmo y que la creciente segregación de género en las universidades ha dado lugar a una caída del número de alumnas. El orador pide al Gobierno iraní que ponga remedio a esas situaciones.

13. **La Sra. Syed** (Noruega) dice que el documento tiene valor informativo a pesar de la falta de

cooperación de las autoridades iraníes. Observa que el Centro para la Defensa de los Derechos Humanos en la República Islámica del Irán se ve sometido a fuertes presiones y que muchos de sus fundadores están ahora en prisión, y pregunta cómo va a supervisar el Relator Especial esos casos. Pregunta también qué se está haciendo para comprobar el destino de los presos políticos en la República Islámica del Irán, en particular los detenidos a raíz de las protestas de 2009.

14. **El Sr. Geurts** (Observador de la Unión Europea) manifiesta la profunda preocupación de su delegación por la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, que ha llevado a la Unión Europea a adoptar sanciones contra funcionarios iraníes, presuntos autores de graves violaciones de los derechos humanos. Si bien acoge favorablemente la ratificación por el Gobierno de cinco convenciones de derechos humanos, sus efectos se ven contrarrestados por la extensión del fenómeno de la impunidad. Pregunta qué puede hacerse para conseguir que el Gobierno iraní cumpla sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y las recomendaciones del examen periódico universal. Se recibirán también con agrado las opiniones del Relator Especial sobre la entrada en vigor del nuevo Código Penal, dadas las aparentes contradicciones entre las evaluaciones de sus disposiciones contenidas en el informe y la del Secretario General y las declaraciones de las autoridades iraníes. Hay que lamentar el aumento registrado en el número de ejecuciones, y el orador solicita una evaluación del Relator Especial acerca de esa tendencia, en particular con respecto a las ejecuciones públicas y secretas. Por último, el recurso a los procedimientos especiales relativos a países concretos no debe considerarse como una medida punitiva, sino más bien como un instrumento para facilitar la cooperación con un organismo imparcial. Por ello, su delegación respalda los llamamientos formulados para que se permita al Relator Especial visitar el país en breve.

15. **La Sra. Sidebottom** (Reino Unido) dice que su delegación respalda el mandato del Relator Especial y está muy preocupada por la situación de los derechos humanos en el país y la falta de cooperación de las autoridades iraníes, sobre todo debido a que, al parecer, no se ha adoptado ninguna medida para aplicar las 123 recomendaciones formuladas durante el examen periódico universal. Pregunta qué puede hacer la comunidad internacional para que las autoridades

iraníes se comprometan realmente con los procedimientos especiales.

16. El bajo nivel de observancia de las normas internacionales de derechos humanos es también motivo de preocupación, sobre todo en lo que respecta a la utilización de la pena de muerte y la persecución constante de las minorías religiosas y étnicas. Su delegación se suma al Relator Especial y a otros que han deplorado la reciente ejecución de 10 personas por delitos relacionados con las drogas e insisten en que la pena de muerte solo debe aplicarse de conformidad con las normas internacionales y en el caso de los delitos más graves. Parece que no hay ninguna base para la afirmación, formulada por las autoridades iraníes, de que los elementos del informe referentes a la pena de muerte son antiislámicos; la comunidad internacional tiene preocupaciones legítimas acerca de su aplicación, la falta de garantías procesales y los juicios inspirados en motivos políticos. La oradora pregunta qué cuestiones se tendrán en cuenta en el próximo informe del Relator Especial y si este tiene intención de seguir examinando la cuestión del estado de derecho, en particular el encarcelamiento y los malos tratos de los abogados que defienden a los grupos más reprimidos del país.

17. **La Sra. Robl** (Estados Unidos de América) dice que, si bien su delegación acoge con satisfacción el informe, la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán que se refleja en él es alarmante. Pide a las autoridades iraníes que permitan al Relator Especial visitar el país y cumplir su mandato. El informe documenta alegaciones verosímiles de represión por el Gobierno iraní de su propio pueblo, en contravención de las obligaciones contraídas por el país en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Muchas personas han sido condenadas a muerte, sin las debidas garantías procesales, por ejercer las libertades humanas básicas que el Gobierno está obligado a proteger. En contravención del derecho internacional y de la Constitución iraní, académicos, periodistas, defensores de los derechos humanos, activistas de los derechos políticos y culturales y minorías étnicas y religiosas son objeto de persecución y se ha restringido fuertemente el acceso de la mujer a la educación superior. Preocupan también a su delegación los intentos de Gobierno de restringir las libertades de expresión e información y las detenciones recientes de 19 ciberciudadanos, algunos de los cuales, según

informaciones recibidas, han sido torturados y condenados a muerte.

18. **El Sr. Kaminek** (República Checa) dice que, a pesar de la existencia de un marco legislativo básico, la gran variedad de violaciones de los derechos humanos denunciadas por el Relator Especial son consecuencia de la impunidad, la inmunidad generalizada y la inexistencia del estado de derecho. Pregunta qué puede hacer la comunidad internacional para ofrecer apoyo eficaz a los periodistas, abogados, activistas de la causa de la mujer y defensores de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, que, junto con sus familias y amigos, son muchas veces objeto de intimidación y detenciones arbitrarias, se ven sometidos a juicio sin las debidas garantías y son condenados a muerte. Su delegación manifiesta la preocupación por los cierres de varios periódicos, la suspensión de los partidos políticos y las detenciones de editores y líderes de la oposición, ya que la existencia de medios de comunicación libres y dinámicos y de un amplio panorama político son condición necesaria para unas elecciones libres e imparciales. Las disposiciones del artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben respetarse. Por último, el orador se hace eco de los llamamientos a las autoridades iraníes para que permitan al Relator Especial visitar el país.

19. **El Sr. de Séllos** (Brasil) dice que, a pesar de los avances conseguidos con respecto a los derechos económicos y sociales del pueblo iraní, continúa habiendo preocupaciones acerca de la situación de los derechos humanos en el país, en particular las detenciones y encarcelamientos arbitrarios de los defensores de los derechos humanos y los presos de conciencia. Es también inquietante el trato reservado a las mujeres y a las minorías religiosas y étnicas. Su delegación está abierta a la posibilidad de diálogo y cooperación bilateral con las autoridades iraníes y las alienta o cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos. El diálogo con el Relator Especial ofrece una oportunidad de fomento de la confianza y de equilibrio y objetividad en las evaluaciones de la situación de los derechos humanos en el país. De acuerdo con los principios de universalidad, no selectividad e imparcialidad, las preocupaciones de su delegación están basadas en los mismos criterios de derechos humanos que utilizaría para evaluar la situación en cualquier otro país, incluido el Brasil.

20. *Ocupa la Presidencia el Sr. Sparber (Liechtenstein), Vicepresidente.*

21. **El Sr. Bichet** (Suiza) dice que, si bien el informe abarca varias cuestiones importantes, como la pena de muerte, los derechos de la mujer y el trato de las minorías étnicas y religiosas, la falta de cooperación del Gobierno iraní impide evaluar la situación debidamente. Pide al Relator Especial que evalúe la cooperación que ha recibido de las autoridades y qué áreas pueden mejorarse y si considera probable que pueda visitar el país en el futuro próximo. Por último, pregunta qué puede hacer la comunidad internacional para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

22. **El Sr. Shaheed** (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán) dice que, si bien acoge con satisfacción las observaciones presentadas por la delegación iraní, no ha podido incluirlas debido al límite de palabras impuesto por la Secretaría para todos los informes y, como su último informe al Consejo de Derechos Humanos estaba relacionado con las víctimas del terrorismo, había decidido centrar el informe actual en otras cuestiones. Además, las observaciones del informe referentes a las leyes sobre la blasfemia están en consonancia con las preocupaciones planteadas por el Comité de Derechos Humanos en virtud del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En su próximo informe supervisará y evaluará el impacto de las sanciones internacionales en el pueblo iraní. No obstante, para presentar una imagen veraz deberá adoptarse una metodología mucho más rigurosa, basada en una visita al país y en datos facilitados por las autoridades; no será posible contar exclusivamente con testimonios corroborados. Por ello, espera que el Gobierno coopere en tan importante cuestión.

23. Existen numerosas preocupaciones acerca de los procedimientos de elección en el país, en particular el hecho de que las mujeres no pueden presentarse a las elecciones presidenciales y el elevado número de periodistas que sufren persecución. No puede haber elecciones libres y equitativas sin una prensa libre e imparcial y libertad de expresión y de asociación. Las elecciones deberían ser transparentes y supervisadas por observadores internacionales.

24. Aunque se han conseguido progresos con respecto a la educación de las mujeres en la República

Islámica del Irán en los últimos años, el orador manifiesta la preocupación de que algunas universidades hayan introducido recientemente contingentes de mujeres estudiantes y prohibido la matriculación de las mujeres en determinados cursos académicos. Los estudiantes que se declaran seguidores del bahaísmo son también objeto de discriminación y muchas veces se les prohíbe el acceso a las instituciones educativas.

25. Preocupa también que el nuevo Código Penal no incluya disposiciones para evaluar la capacidad mental de las personas acusadas y no prohíba la lapidación. El orador insiste en que la legislación debe elaborarse teniendo en cuenta las obligaciones del país en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité de Derechos Humanos ha puesto de relieve cuatro grandes motivos de preocupación, a saber, la función del poder judicial, la discriminación de género y el uso de la pena capital y la ejecución de menores. La comunidad internacional pueda ayudar a mejorar la situación en el país haciendo que el Gobierno iraní cumpla las disposiciones de los cinco tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte y respete el derecho internacional y el estado de derecho.

26. **El Sr. Heyns** (Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias), al presentar su informe (A/67/275), en el que se examinan motivos de preocupación específicos y ámbitos de posible compromiso internacional acerca de la imposición de la pena de muerte, dice que el Décimo Día Mundial contra la Pena de Muerte, celebrado recientemente, brindó una oportunidad de reflexionar sobre esta cuestión. Muchos Estados han abolido ya la pena de muerte o han adoptado una moratoria al respecto, alentados por la serie de resoluciones de la Asamblea General sobre esta materia, pero otros, aunque en menor número, continúan aplicando la pena capital, en muchos casos en contravención de excepciones muy específicas recogidas en el derecho internacional. El orador acoge favorablemente los avances conseguidos en relación con África, en particular la adhesión de Benin al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. No obstante, las ejecuciones llevadas a cabo recientemente en Gambia representan un importante paso atrás.

27. El orador destaca que la pena de muerte solo debe imponerse en los Estados retencionistas en los casos de

homicidio premeditado, y que los delitos relacionados con las drogas o de carácter económico no se incluyen entre los delitos más graves. Además, las sentencias de muerte obligatorias representan una violación de varias normas sobre los derechos humanos y deben abolirse. Es también arbitrario, y por lo tanto contradictorio con el derecho internacional, imponer la pena de muerte en los casos donde los procedimientos judiciales no son del máximo nivel. Por ello, no es admisible que los tribunales militares impongan la pena de muerte. Hay también pruebas de que personas inocentes han sido condenadas a muerte y ejecutadas como consecuencia de errores en los procedimientos correspondientes. Por ello, los Estados deben garantizar la transparencia en todas las etapas y en todos los casos en los que se dictan penas de muerte, y los condenados, sus familias y los representantes jurídicos deben recibir información oportuna y suficiente sobre su caso. Además, el público en general debe recibir información sobre las políticas y prácticas relativas a la pena capital de su Estado. La falta de transparencia en esos casos representa una violación del derecho a la vida.

28. Aunque es deber de los Estados retencionistas observar las estrictas normas internacionales para la imposición de la pena de muerte, es responsabilidad de todos los Estados, incluidos los abolicionistas, garantizar que los países que continúan recurriendo a la pena capital solo la apliquen observando estrictamente esos requisitos. Por ello, el informe examina la colaboración y posible complicidad entre los Estados en la utilización ilícita de la pena de muerte y se esbozan los requisitos jurídicos para los Estados tanto retencionistas como abolicionistas en casos de extradición de países donde se utiliza la pena de muerte. Es de esperar que esas recomendaciones den lugar a detenidas reflexiones sobre la manera de garantizar que el número decreciente de Estados que continúan imponiendo la pena de muerte lo hagan solo en casos excepcionales y teniendo cuenta los estrictos requisitos internacionales. Por último, el orador comunica que en 2013 tiene intención de examinar el uso de la tecnología robótica y los vehículos aéreos de control remoto y las repercusiones sobre el derecho a la vida.

29. **El Sr. Bichet** (Suiza) dice que los esfuerzos coordinados entre el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Redactor Especial sobre la tortura son dignos de elogio. Su delegación acoge favorablemente la

tendencia hacia el abolicionismo y pide a los Estados que imponen todavía la pena capital que opten por su abolición. Está de acuerdo en que es fundamental que los Estados retencionistas garanticen que sus procedimientos jurídicos sean transparentes y respeten las garantías procesales, y que la pena de muerte se imponga únicamente por los delitos más graves. Espera que la Asamblea General adopte en el actual período de sesiones una resolución en la que se pida una moratoria mundial de la pena de muerte. Pregunta qué va a hacer el Relator Especial para continuar su labor sobre la pena de muerte y el derecho a la vida y si considera que sería adecuado establecer un procedimiento especial sobre la pena capital.

30. *El Sr. Mac-Donald (Suriname) vuelve a ocupar la Presidencia.*

31. **La Sra. Syed** (Noruega) dice que su delegación respalda la recomendación del informe de que el Secretario General efectúe un estudio de todos los Estados retencionistas para determinar la medida en que cumplen las obligaciones en materia de transparencia. Convendría también ofrecer a los Estados retencionistas, en un futuro informe, orientaciones prácticas sobre la manera de cumplir las normas internacionales pertinentes. Por último, es importante lograr la coordinación entre los esfuerzos para limitar el uso de la pena capital y aplicar las normas sobre derechos humanos en las sentencias impuestas por delitos relacionados con las drogas y, por ejemplo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Cabe preguntarse qué medidas pueden adoptar los Estados para lograr una cooperación eficaz a ese respecto.

32. **El Sr. Neo** (Singapur) dice que su delegación considera que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias no tienen cabida en ninguna sociedad y condena firmemente dichas ejecuciones, que, lamentablemente, muchas veces quedan impunes. No obstante, no consigue entender cómo la aplicación de la pena de muerte de acuerdo con las debidas garantías y las salvaguardas judiciales pueda considerarse como ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria. Su delegación rechaza categóricamente el argumento del Relator Especial sobre la arbitrariedad de la imposición obligatoria de la pena de muerte o su utilización como castigo por delitos que no sean el homicidio premeditado. Ningún instrumento internacional proscribe el uso de la pena de muerte y no hay

consenso internacional ni a favor ni en contra de las penas de muerte obligatorias para las personas declaradas culpables de tráfico de drogas tras un juicio imparcial. El tráfico de drogas es un delito grave que tiene consecuencias perniciosas y generalizadas en el conjunto de la sociedad. Su país es uno de los que lo incluye entre los delitos de la máxima gravedad, sancionable con la pena de muerte. Todo debate sobre esta cuestión deberá tener en cuenta los derechos de las personas cuyas vidas y comunidades han sido destruidas como consecuencia de ese tráfico.

33. En virtud del derecho internacional, todo país tiene el derecho soberano de determinar su propio sistema de justicia penal. La aplicación por su país de la pena de muerte no es en absoluto arbitraria; hay un marco jurídico sólido en el que se reconoce la presunción de inocencia. Por ello, su delegación opina que el alcance del mandato del Relator Especial no abarca la pena de muerte. Por último, pregunta si el Relator Especial considera que el número de ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias en situaciones de conflicto armado aumentó durante el año pasado y cuáles son sus principales preocupaciones a ese respecto.

34. **El Sr. Geurts** (Observador de la Unión Europea) dice que el informe aclara los estrictos requisitos para la aplicación legal de la pena de muerte y alienta a los Gobiernos a responder positivamente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países. Pide al Relator Especial que explique mejor la interpretación del artículo 6, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como excepción, tal como se indica en el párrafo 42 de su informe. Dado que hay pruebas cada vez más convincentes de que personas inocentes han sido condenadas a muerte y ejecutadas, ¿qué podrían hacer las autoridades nacionales para evitar situaciones tan trágicas? Por último, solicita información más detallada sobre el papel de los agentes no estatales en las ejecuciones ilícitas.

35. **El Sr. Newman** (Estados Unidos de América) dice que su delegación comparte las preocupaciones del Relator Especial acerca de la utilización de la pena de muerte en contravención de las normas internacionales, pero señala que la pena capital está permitida en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en determinados casos. Por ello, su delegación insta a los Estados retencionistas a que la utilicen de conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos

humanos, respetando la transparencia y las garantías procesales y solo como castigo por los crímenes más graves. Pregunta qué pueden hacer la comunidad internacional y la sociedad civil para recopilar información sobre las prácticas nacionales.

36. **El Sr. Mosoti** (Kenya) dice que su delegación celebra el número creciente de países que han abolido la pena de muerte o adoptado una moratoria. No obstante, si bien es importante que los Estados comprendan la diferencia entre la pena de muerte impuesta legalmente y las muertes extrajudiciales, no está claro que el alcance del mandato del Relator Especial incluya la pena capital. Pide al Relator Especial que explique cómo es posible comparar una pena impuesta legalmente por un delito grave con una ejecución extrajudicial. Los países cuyos códigos penales continúan permitiendo la pena capital lo hacen de acuerdo con su propio criterio; por ello, no se trata de una cuestión de derechos humanos, sino de carácter jurídico. Aunque su país conserva la pena de muerte en la legislación, no se ha llevado a cabo ninguna ejecución en más de 25 años. El orador pregunta qué medidas puede adoptar su Gobierno para pasar de una moratoria *de facto* a la abolición completa de la pena de muerte.

37. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) pregunta si el Relator Especial tiene intención de examinar el uso de aviones no tripulados y otros dispositivos de control remoto para la realización de ejecuciones extrajudiciales y si su utilización constituye un acto de terrorismo, sobre todo habida cuenta de las numerosas muertes de civiles.

38. **El Sr. de Séllos** (Brasil) dice que resulta alentador para su delegación comprobar las restricciones sobre el uso de la pena de muerte establecidas en el informe. Su país no ha impuesto ni llevado a cabo una pena de muerte en los 10 últimos años y su Gobierno respalda una moratoria mundial. El Brasil es también parte en varios acuerdos internacionales que prohíben condenar a muerte a personas vulnerables, como menores, mujeres embarazadas o personas de edad.

39. **La Sra. Nguyen Cam Linh** (Viet Nam) dice que su Gobierno está de acuerdo en que la pena de muerte solo puede ser dictada por tribunales competentes y en el caso de los crímenes más graves, y acoge favorablemente las restricciones del uso de la pena capital. No obstante, se trata de una cuestión

relacionada con la justicia penal y los Estados tienen derecho soberano a decidir sobre esas cuestiones, de acuerdo con sus peculiaridades nacionales. Muchos Estados consideran que la pena de muerte es un castigo eficaz y la imponen de conformidad con el derecho internacional. En su país, hay unos 20 delitos graves sancionables con la pena de muerte y existen salvaguardias jurídicas para garantizar que se respeten los derechos de los acusados, que las sentencias sean revisadas antes de su ejecución y que todas las penas de muerte se den a conocer en los medios de comunicación. El Relator Especial debería haber aprovechado la oportunidad para examinar las numerosas ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias llevadas a cabo durante los conflictos armados.

40. **El Sr. Heyns** (Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) dice que entre el 20% y el 25% de sus comunicaciones tratan de cuestiones directamente relacionadas con la pena de muerte. Por ello, continuará velando por que se observen y cumplan las normas internacionales sobre esa materia. La creación de un procedimiento especial nuevo e independiente sobre la pena de muerte es una posibilidad, pero dependerá de los recursos financieros y de otro tipo disponibles para los titulares de mandatos. Además, recuerda que el párrafo 5 de la resolución 65/208 de la Asamblea General y el párrafo 7 e) de la resolución 8/3 del Consejo de Derechos Humanos contienen disposiciones para que el Relator Especial supervise la imposición de la pena de muerte. Hay también muchos sistemas regionales que se ocupan de esta cuestión, tras la creación de un Grupo de Trabajo específico dentro del sistema africano, y alienta los esfuerzos para colaborar con otros organismos, en particular los que se ocupan de la política de lucha contra las drogas, para evitar que se legitime la pena capital. Otro motivo de preocupación es que los agentes no estatales están alentando la utilización de la pena de muerte en contravención de las normas internacionales, suministrando recursos y asistencia financiera a los sistemas jurídicos nacionales.

41. En los últimos años muchos Estados retencionistas han decidido aplicar la pena de muerte únicamente en los casos relacionados con los delitos más graves, y no con los delitos morales o religiosos. No obstante, es imprescindible que se establezcan las salvaguardias de procedimiento jurídico más rigurosas

para evitar la ejecución de personas inocentes. Cuando no existen esas salvaguardias, el camino recomendado por la Asamblea General es una moratoria. Las moratorias permiten también a los ciudadanos comprobar que las tasas de delincuencia no aumentan. Luego, los Gobiernos pueden optar por abolir la pena de muerte por completo. El orador destaca el caso de Sudáfrica, donde el Tribunal Constitucional ha decidido abolir la pena de muerte.

42. En respuesta a la pregunta planteada por el representante de los Estados Unidos, recuerda que los sistemas internacionales de supervisión hacen recaer sobre los Estados retencionistas la carga de probar que la pena de muerte se impone de conformidad con las normas internacionales; de lo contrario, las pruebas recogidas de otras fuentes serán consideradas como concluyentes. Las medidas adoptadas por muchos Estados retencionistas, como Viet Nam, para restringir el uso de la pena de muerte de acuerdo con el derecho internacional es una tendencia positiva. Por último, comunica que su próximo informe examinará el uso de los aviones no tripulados en el marco de las normas internacionales humanitarias y sobre derechos humanos, en particular en los conflictos armados.

43. **La Sra. Knaul** (Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados), al presentar su informe a la Asamblea General (A/67/305), dice que ha realizado una visita oficial al Pakistán y pronto visitará El Salvador; los informes correspondientes se presentarán al Consejo de Derechos Humanos en junio de 2013. Agradece al Gobierno de la Federación de Rusia su invitación a realizar una visita en 2013 y alienta a los Gobiernos de la Argentina, Bangladesh, China, los Estados Unidos, Fiji, Filipinas, la India, Kenya, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nepal, la República Bolivariana de Venezuela, la República Islámica del Irán, el Togo y Zimbabwe a que consideren la posibilidad de enviar una invitación a su mandato.

44. Su informe se centra en la cuestión de la corrupción judicial, y en él se especifican los elementos necesarios para evitar condiciones conducentes a la corrupción de los funcionarios en el sistema judicial, así como el tipo de apoyo requerido para mejorar su capacidad de combatir todas las formas de corrupción. En él se analizan también los efectos de la corrupción y se considera la importante contribución que el sistema judicial puede realizar para evitar la impunidad. Sus recomendaciones están basadas en

principios y normas internacionales sobre la independencia de los jueces, fiscales y abogados así como la legislación internacional sobre la corrupción y tratan de promover los derechos humanos y el respeto a la independencia del sistema judicial.

45. El fenómeno generalizado de la corrupción es contrario al desarrollo económico y social, la democracia y el estado de derecho. En el informe se señalan varias circunstancias que los Estados pueden tratar de mitigar como medio de detectar y disuadir la corrupción. La oradora ha llegado a la conclusión de que la corrupción judicial merece un análisis en profundidad tras haber observado directamente su ubicuidad y de haber manifestado en muchas ocasiones su preocupación acerca de las denuncias de corrupción en el sistema judicial y la profesión jurídica. La corrupción judicial, desde la fase previa a los procedimientos judiciales a la solución de conflictos y la aplicación de las decisiones judiciales, pone en peligro la protección de los derechos humanos y es una amenaza para la independencia del sistema judicial y los miembros de la profesión jurídica. En su análisis se ha limitado a la corrupción judicial que afecta a los jueces, fiscales y abogados, aunque una cuestión igualmente importante es la corrupción entre la policía, el personal judicial y los funcionarios encargados de la aplicación de las decisiones judiciales.

46. La corrupción del sistema judicial debilita la confianza pública en las instituciones de justicia, lo que perpetúa todavía más los actos de corrupción y dificulta los procesos democráticos y relacionados con el desarrollo. En ese contexto, la credibilidad de todo el sistema de justicia depende de la percepción del público acerca de su independencia e imparcialidad. Las personas que viven en la pobreza son las principales víctimas de los sistemas corruptos y se ven sometidas a diversas formas de discriminación. La desconfianza en el sistema judicial lleva también a las personas a tratar de solucionar los conflictos recurriendo a sistemas informales, lo que frecuentemente no está en consonancia con los principios básicos de la imparcialidad, equidad, no discriminación y respeto de las garantías procesales.

47. Para combatir y prevenir la corrupción judicial, los Estados miembros deben fortalecer la judicatura desde dentro y crear salvaguardias institucionales que garanticen su independencia frente a los intereses de los funcionarios públicos y los agentes privados. Al mismo tiempo, todos los agentes del sistema de

justicia, en particular los jueces, fiscales y abogados, deben recibir capacitación adecuada con respecto a sus respectivos códigos de ética y normas de conducta, legislación nacional e internacional sobre la corrupción, normas internacionales relativas al cumplimiento adecuado de las funciones y normativa internacional de derechos humanos, incluidas las disposiciones sobre el derecho a un juicio justo. Los códigos de ética deben especificar claramente los procedimientos disciplinarios aplicables en respuesta a conductas inaceptables. Asimismo, debe haber mecanismos eficaces para responder a las denuncias o pruebas de actos de corrupción dentro del sistema judicial. Esos mecanismos deben ser establecidos por las partes interesadas pertinentes y garantizar el derecho a un juicio justo, ya que en algunos casos las acusaciones de corrupción infundadas se utilizan como instrumento contra la independencia de la judicatura.

48. Los Estados miembros pueden tratar también de institucionalizar la asistencia ofrecida a jueces, fiscales y abogados para investigar, procesar y sancionar los actos de corrupción, a través de los sistemas de justicia penal, civil o administrativa. Por ejemplo, deben establecerse y respaldarse los organismos de lucha contra la corrupción como medio de lograr una mayor transparencia. Esos organismos deben funcionar como dependencias de carácter técnico-administrativo que señalen y denuncien los actos de corrupción y ayuden en los procedimientos penales, si así se solicita. El establecimiento de tribunales especializados para investigar los actos de corrupción puede mejorar también la calidad de las investigaciones y la recopilación de pruebas, siempre que la policía, los fiscales y los jueces estén debidamente capacitados y cuenten con los recursos adecuados. Además, los Estados miembros deben abolir la prerrogativa de las “garantías especiales” para los funcionarios de alto nivel en el sistema de justicia.

49. La oradora hace referencia a la situación del Tribunal de Crímenes de Guerra de Camboya, cuyo funcionamiento se ha visto gravemente obstaculizado debido a la falta de recursos financieros. A pesar de las dificultades que la crisis económica mundial ha creado para los Estados miembros, es inaceptable que la falta de apoyo financiero represente una amenaza para la existencia del órgano encargado de procesar a los responsables de una de las masacres más horribles de que ha sido testigo la comunidad internacional. Es imprescindible que los autores de esos delitos sean

sometidos a la justicia y que sus víctimas reciban indemnización por sus sufrimientos. Los Estados y las organizaciones internacionales deben continuar ofreciendo al Tribunal los recursos adecuados para garantizar su independencia, al mismo tiempo que exigen que su labor se realice con la debida equidad, imparcialidad e independencia. El Tribunal debe también administrar su presupuesto con la mayor transparencia para garantizar la utilización adecuada de los recursos y evitar que la corrupción haga mella en sus actividades.

50. Las estrategias empleadas en la lucha contra la corrupción en el sistema judicial deben llevarse a cabo dentro del marco jurídico establecido, que prevé el respeto y fortalecimiento de la independencia e imparcialidad del sistema de justicia. Los Estados, al establecer salvaguardias contra la corrupción, contribuyen enormemente a la capacidad de sus sistemas de justicia para intervenir de conformidad con las normas internacionales, defender los derechos humanos y garantizar el estado de derecho.

51. **El Sr. Faizal** (Maldivas) dice que su delegación valora positivamente la evaluación realizada por el Relator Especial sobre los efectos de la corrupción judicial y su insistencia en fomentar sistemas judiciales independientes y responsables, necesarios para el funcionamiento de toda estructura de gobierno. De conformidad con las iniciativas del Secretario General para fortalecer el estado de derecho, Maldivas aplicará medidas para consolidar sus organismos gubernamentales y del sector de la justicia que supervisan el gasto público y la responsabilidad financiera. Debido a esas reformas, existe gran interés por recibir una visita de la Relatora Especial; se adoptarán las medidas pertinentes para programar la visita.

52. **La Sra. Mozolina** (Federación de Rusia) dice que el programa de su Gobierno contra la corrupción incluye la publicación de las sentencias y fallos en línea, que ofrece al público la posibilidad de tener acceso a la información sobre las acciones e investigaciones penales. Pregunta a la Relatora Especial si considera que esas medidas son eficaces para combatir la corrupción.

53. **El Sr. Newman** (Estados Unidos de América) dice que su delegación está preocupada por las informaciones recibidas acerca de los intentos de intimidar a los miembros del sistema judicial con

amenazas y agresiones; en un caso reciente de gran relieve, un miembro de la Comisión de Servicios Judiciales fue agredido brutalmente en pleno día, con impunidad, lo que pone de relieve la gravedad del problema. Pregunta si esos ataques a los miembros de la judicatura han aumentado en determinados Estados o regiones y qué puede hacer la comunidad internacional para exigir cuentas a los autores. Desea también saber qué acciones son las más importantes para aislar a los miembros del sistema judicial de posibles injerencias por parte de las autoridades políticas.

54. **El Sr. Geurts** (Unión Europea) dice que la Unión Europea concede gran importancia a los esfuerzos para conseguir un sistema judicial independiente. A ese respecto, acoge favorablemente la Declaración de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre el Estado de Derecho en los Planos Nacional e Internacional (A/67/L.1*), en particular sus referencias a la importancia de la independencia del sistema judicial y la necesidad de conseguir instituciones de justicia que tengan más en cuenta las necesidades de todas las personas.

55. La independencia de los jueces es una salvaguardia fundamental para el funcionamiento del sistema de justicia, pero no debe constituir un obstáculo para garantizar la rendición de cuentas de los jueces y fiscales en los casos de corrupción. El orador solicita ejemplos de mecanismos acertados de rendición de cuentas en los sistemas judiciales y de prácticas óptimas en la denuncia de casos de corrupción generalizada.

56. **La Sra. Knaul** (Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados) dice que consultará al Gobierno de Maldivas a fin de concertar una visita en 2013. Alienta a los Estados miembros que no lo hayan hecho todavía a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Señala también a la atención de los Estados miembros la mesa redonda sobre los efectos negativos de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, prevista por el Consejo de Derechos Humanos para su 22º período de sesiones (véase A/HRC/21/L.13).

57. Cuando un sistema de justicia no es independiente, las motivaciones políticas y económicas pueden interferir, directa e indirectamente, en el estado de derecho y provocar violaciones de los derechos humanos. Jueces, magistrados y funcionarios judiciales han manifestado su preocupación acerca de la

insuficiencia de sus presupuestos, factor que contribuye a la corrupción. En algunos sistemas, los sistemas judiciales se cierran una vez por semana por falta de fondos. La oradora reitera la necesidad de que los gobiernos autoricen y asignen presupuestos suficientes para la judicatura, lo que evitará también negociaciones inadecuadas entre el sistema judicial y los poderes ejecutivo o legislativo. Ha escuchado también muchas informaciones acerca de la injerencia del poder ejecutivo en los asuntos judiciales. Por ejemplo, muchas veces las atribuciones del Ministro de Justicia, representante del ejecutivo, se tergiversan en algunos casos y se utilizan para el nombramiento de jueces por razones personales o para la gestión de presupuestos.

58. Las salvaguardias adecuadas y un presupuesto suficiente son imprescindibles para dotar al sistema judicial de plena autonomía para investigar, juzgar y sancionar los casos de corrupción en gran escala de funcionarios públicos, sin injerencia del poder ejecutivo. Además, deben establecerse procedimientos para tramitar los procedimientos disciplinarios contra jueces acusados de corrupción, que pueden ejercer especial presión sobre los jueces encargados de esos casos. El nombramiento de jueces para cargos dentro del poder ejecutivo o legislativo puede crear conflictos de interés y debe evitarse.

59. En cuanto a los casos de corrupción en gran escala, los Estados miembros deben examinar la posibilidad de nombrar o elegir un fiscal para coordinar la recopilación de pruebas conjuntamente con la judicatura de otros países. La oradora insiste en que es posible contar con una judicatura independiente y transparente, inclusive en el caso de los Estados miembros con problemas de corrupción en el sector público.

60. **La Sra. Manjoo** (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias), al presentar su informe a la Asamblea General (A/67/227) dice que en él se aborda la cuestión de la violencia contra las mujeres con discapacidad, problema en gran parte olvidado con formas y consecuencias únicas.

61. De conformidad con lo previsto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los Estados miembros deben adoptar el enfoque de una incorporación de la perspectiva de género que tenga en cuenta la discapacidad al cumplir sus obligaciones de

ofrecer ajustes adecuados, inclusión y apoyo a las personas con discapacidad. Ese modelo social de la discapacidad pone también en tela de juicio el supuesto de que la discapacidad es una deficiencia, y la define desde una perspectiva social más que médica.

62. Factores como la condición económica, la raza y el idioma muchas veces exponen a las mujeres con discapacidad a múltiples formas de discriminación y aumentan su riesgo de sufrir violencia. La violencia contra las mujeres con discapacidad se produce en el hogar y en la comunidad y, en muchos casos, es perpetrada o tolerada por el Estado. Dicha violencia puede ser de carácter físico, psicológico, sexual o económico y se manifiesta, por ejemplo, en forma de abandono, degradación, detención, denegación de atención sanitaria y esterilización forzada.

63. Las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de ser víctimas de la violencia doméstica que las mujeres sin discapacidad, sufren consecuencias más graves y con frecuencia temen denunciar a su agresor o abandonarlo debido a su dependencia emocional, financiera o física. Muchas veces no pueden tomar decisiones sobre su actividad sexual y reproductiva. Por ejemplo, pueden ser esterilizadas por la fuerza u obligadas a interrumpir embarazos deseados —a veces con autorización de sus parejas, padres, instituciones o guardianes— o se les niega el acceso a la atención de salud reproductiva. Las mujeres internadas en instituciones que necesitan servicio de apoyo son más vulnerables y pueden sufrir numerosas formas de violencia, como el tratamiento psiquiátrico forzado o la ingesta forzada de medicamentos psicotrópicos.

64. Los sistemas procesales ignoran sistemáticamente a las mujeres con discapacidad como posibles testigos competentes, cuestión que resulta especialmente problemática en los casos relacionados con agresiones sexuales. La tendencia a infantilizar a las mujeres con discapacidad mental contribuye a que se desestime su testimonio en los casos de abuso sexual, que pocas veces se presentan ante los tribunales. Los órganos encargados de hacer cumplir la ley consideran que las mujeres con discapacidad que requieren asistencia para comunicarse u otro tipo de ayuda carecen de credibilidad y desestiman sus denuncias. Los testigos con discapacidad encuentran obstáculos para participar en los distintos componentes del sistema judicial, en particular en las instituciones, las estructuras físicas y los procedimientos judiciales.

65. Es difícil determinar si la aplicación por parte de los Estados de las convenciones internacionales sobre los derechos de la mujer y los derechos de las personas con discapacidad ha generado una mejor respuesta a la violencia contra las mujeres con discapacidad. Muchos Estados carecen de una política específica sobre la discapacidad, mientras que los que cuentan con reglamentos y programas no tienen en cuenta expresamente los derechos de la mujer con discapacidad. En algunos países, las organizaciones de la sociedad civil realizan investigaciones y ofrecen servicios y actividades de capacitación para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres con discapacidad; el uso innovador de Internet ha dado lugar también a una mayor divulgación de la información y al intercambio de experiencias. La Relatora Especial recomendó que se elaborara material de capacitación apropiado para todos los sectores en colaboración con las mujeres con discapacidad, a fin de mejorar la pertinencia del material y las capacidades de esas personas.

66. Su informe de 2012 al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/2016) está centrado en los asesinatos de mujeres por motivos de género, que están aumentando en todo el mundo. Esos asesinatos no son incidentes aislados; representan el último acto perpetrado en un proceso continuo de violencia dentro de la familia, en la comunidad o en el sistema gubernamental y constituyen la forma más extrema de violencia contra la mujer. El informe presenta un panorama de las manifestaciones mundiales de dichos asesinatos, en los que se incluyen las muertes de mujeres como consecuencia de la violencia en la pareja, en respuesta a acusaciones de brujería, en nombre del “honor” y en el contexto de los conflictos armados; las formas extremas de muerte violenta, como las relacionadas con las actividades de las bandas delictivas, la delincuencia organizada y las cadenas de trata de personas y tráfico de drogas; las muertes provocadas por la xenofobia, la orientación sexual o la identidad de género; y el infanticidio femenino.

67. A fin de cumplir su obligación de actuar con la debida diligencia para evitar la muerte de mujeres, los Estados han elaborado medidas legislativas adecuadas, realizado campañas de sensibilización y ofrecido capacitación a distintos grupos profesionales, en particular la policía, los fiscales y los miembros de la judicatura. Algunos Estados han adoptado también planes nacionales de acción multisectoriales sobre la

violencia contra la mujer. En su informe, la Relatora Especial pide a los Estados que adopten un planteamiento holístico en todas las medidas para prevenir y combatir los asesinatos de mujeres por motivos de género.

68. Durante el período considerado en el informe, la Relatora Especial visitó Jordania, Italia, Somalia, las Islas Salomón y Papua Nueva Guinea y recibió respuestas positivas a sus solicitudes de visitar Bosnia y Herzegovina, Croacia, la India y Sudáfrica. Espera también que los Gobiernos de Bangladesh, Nepal, Tayikistán, Uzbekistán, la República Bolivariana de Venezuela y Zimbabwe respondan positivamente a sus peticiones de realizar una visita.

69. Durante su visita a Jordania en noviembre de 2011 (véase A/HRC/20/16/Add.), la Relatora Especial analizó diferentes manifestaciones de la violencia contra la mujer en el país, como la violencia doméstica, el acoso sexual y la violencia sexual, los asesinatos de mujeres por motivos de género y la violencia contra las migrantes y las refugiadas. La situación de la mujer en el país ha cambiado gradualmente y, en principio, las mujeres gozan de los mismos derechos a la participación política, la educación y el empleo que los hombres. Aunque se han introducido muchas enmiendas legislativas positivas, su aplicación se ve dificultada por la persistencia de normas culturales patriarcales, que dan lugar a una discriminación de hecho, mientras que la legislación actual discrimina todavía a la mujer en cuestiones como los derechos de ciudadanía y a la seguridad social. Si bien es digna de elogio la adopción de una ley específica sobre la violencia familiar, suscita preocupación su insistencia en la reconciliación familiar, que puede resultar en detrimento de la protección de los derechos de la mujer. Son también dignos de encomio los planes para establecer un nuevo refugio especializado que ofrezca una alternativa a la reclusión de mujeres en las cárceles so pretexto de protección.

70. Aunque las mujeres y las niñas de Jordania han realizado grandes progresos en el ámbito de la educación, solo representan el 14% de la mano de obra del país. Dado que la mayoría de las mujeres continúan desempeñando funciones tradicionales, un planteamiento meramente jurídico o programático será insuficiente para conseguir la igualdad de la mujer. Las mujeres necesitan más incentivos para buscar empleo en el sector privado y elegir su carrera profesional de

acuerdo con sus intereses y las necesidades de desarrollo del país.

71. Durante su visita a Somalia en diciembre de 2011 (véase A/HRC/20/16/Add.3), la Relatora Especial observó la falta de mecanismos de rendición de cuentas y denuncia de las muchas formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Entre ellas cabe señalar la violencia sexual, en particular contra las mujeres internamente desplazadas, la violencia doméstica, la mutilación genital femenina y los matrimonios forzados. Escasean también los servicios especializados para las supervivientes de la violencia, lo que contribuye a acallar sus voces. La invisibilidad de la violencia doméstica, que continúa siendo la forma más extendida de violencia contra la mujer, se ve además agravada por los conflictos internos, el desplazamiento de las poblaciones y las deficiencias de funcionamiento de las autoridades. Su evaluación de la situación de Somalia ha tenido en cuenta el contexto histórico, sociológico y ambiental. Si bien es preciso reparar el tejido social del país y aplicar reformas institucionales, políticas y económicas, la búsqueda de esos objetivos no debe impedir que se tengan en cuenta las violaciones pasadas y actuales de los derechos humanos de la mujer.

72. La oradora elogia los esfuerzos iniciales del Gobierno para abordar la violencia contra la mujer, entre los que figura un proyecto de ley contra la mutilación genital femenina, la creación de un Grupo de Trabajo sobre la violencia de género y el nombramiento de mujeres como ministras y miembros del Parlamento como consecuencia de las políticas de cuotas. Insta a la comunidad internacional y a los organismos de las Naciones Unidas a que ayuden a Somalia a aplicar las recomendaciones resultantes del examen periódico universal, que el Gobierno ha aceptado plenamente.

73. Los numerosos programas que están llevando a cabo los organismos de las Naciones Unidas, los donantes y otras partes interesadas humanitarias en Somalia son fragmentarios y, a pesar de los considerables recursos dedicados a aumentar la capacidad de las autoridades para responder a la violencia, la vida de la población somalí no ha mejorado en general y miles de personas continúan siendo extremadamente vulnerables. Se necesitan esfuerzos más creativos para incluir a la sociedad civil en los procesos de desarrollo político, en particular los proyectos centrados en el empoderamiento de la mujer.

74. Durante su visita a Italia (véase A/HRC/20/16/Add.2), la Relatora Especial examinó las cuestiones relacionadas con la violencia doméstica, el femicidio y la violencia contra las mujeres que sufren múltiples formas de discriminación, en particular las romaníes, sinti y otras mujeres migrantes, las mujeres detenidas, las mujeres con discapacidad y las personas transexuales. La violencia contra la mujer continúa siendo un problema importante debido a causas estructurales como la desigualdad y la discriminación contra la mujer. El marco de protección jurídica es fragmentario; preocupan también la impunidad de los autores de los actos de violencia y la falta de mecanismos eficaces de reparación.

75. La violencia doméstica es la forma más extendida de violencia, y afecta al 70%-87% de las mujeres italianas. Los estudios estadísticos no tienen necesariamente en cuenta la extensión de la violencia contra las mujeres procedentes de comunidades minoritarias, que sufren múltiples formas de discriminación en los sectores público y privado. Las manifestaciones de violencia doméstica no se denuncian, dado el contexto de una sociedad orientada a la familia y patriarcal; la falta de reconocimiento de que la violencia en el hogar es un delito y la dependencia económica de la mujer y la opinión de que la respuesta del Estado a esas denuncias no es ni adecuada ni útil.

76. La situación política y económica que atraviesa Italia no puede justificar el descenso de los recursos destinados a abordar el problema de la violencia contra las mujeres y las niñas. A ese respecto, la oradora recuerda la utilización práctica e innovadora de los limitados recursos disponibles para superar los obstáculos sociales, económicos y culturales que perpetúan la violencia. Los sectores estatales y no estatales pueden aportar abundante experiencia y personal especializado para ofrecer asistencia jurídica, social, psicológica y económica a las víctimas de la violencia contra la mujer; no se puede renunciar a ello ni siquiera en un contexto económico difícil.

77. Recordando que han comenzado los preparativos para la reunión de 2013 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se centrará en la violencia contra la mujer, la oradora reitera la necesidad de acabar con la fragmentación en las respuestas a esta cuestión, de prestar mayor atención a las medidas de prevención y de adoptar un planteamiento holístico basado en el respeto a la

universalidad, la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos.

78. **La Sra. Costa Chaves** (Reino Unido) pregunta qué puede hacer la comunidad internacional para integrar a las mujeres con discapacidad en los esfuerzos por promover los derechos de las personas con discapacidad. Desea también saber qué pueden hacer los Estados miembros para erradicar la idea errónea de que el sexo con una virgen puede curar el VIH y el SIDA, y recuerda que, como se señala en el informe de la Relatora Especial, las mujeres con discapacidad son utilizadas en la trata de personas como trabajadoras sexuales debido al estereotipo que considera que son vírgenes.

79. *Ocupa la Presidencia la Sra. Šćeponović (Vicepresidenta).*

80. **La Sra. Hoffman** (Liechtenstein), recordando que la cuestión de la infrarrepresentación de la mujer en los procesos de reconciliación después de los conflictos consiguió gran relieve en la Asamblea General de 2011, pregunta si la Relatora Especial ha comprobado que se presta más atención a esta cuestión en los Estados miembros.

81. **La Sra. Ploder** (Austria) dice que el plan nacional de acción de Austria para aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad incluye objetivos orientados a eliminar la violencia contra las mujeres con discapacidad. Pregunta a la Relatora Especial qué pueden hacer los Estados miembros para reformar su sistema de justicia y ofrecer mayor apoyo a las mujeres con discapacidad que denuncian experiencias de violencia y si ha encontrado ejemplos de prácticas adecuadas a ese respecto.

82. Debe examinarse la posibilidad de crear mecanismos para que los procedimientos especiales colaboren con la Comisión de Desarrollo Social. La oradora se pregunta por qué medios colabora actualmente la Relatora Especial con la Comisión y cómo pueden incrementarse esos esfuerzos.

83. **La Sra. Mollestad** (Noruega) dice que, en cuanto parejas, hermanos y dirigentes, los hombres y muchachos pueden contribuir a eliminar los altos niveles de violencia contra la mujer. Solicita a la Relatora Especial orientación sobre la manera de implicar a los hombres y muchachos en la promoción del programa de derechos de la mujer, tarea que

representa dificultades especiales y puede implicar costos considerables para los Estados miembros.

84. **El Sr. Hisajima** (Japón) desea saber cómo colaboran los numerosos organismos y titulares de mandatos de las Naciones Unidas para tener en cuenta las preocupaciones comunes. Por ejemplo, ¿cómo colabora la Relatora Especial con los órganos implicados en las cuestiones de género, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y con los que se ocupan de las cuestiones relacionadas con la discapacidad, como el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

85. **El Sr. Nsour** (Jordania) dice que, si bien su Gobierno está considerando de forma constructiva las recomendaciones formuladas por la Relatora Especial, desea corregir varias afirmaciones inexactas contenidas en su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/20/16/Add.1). El Gobierno de Jordania no niega a las mujeres y niñas refugiadas su derecho a la atención de salud y a la educación pública. De hecho, Jordania acoge un gran número de refugiados palestinos e iraquíes, iniciativa que debe considerarse en el contexto del proceso de paz del Oriente Medio. Asimismo, su Gobierno no está de acuerdo con la afirmación de que la enmienda introducida en el artículo 6 de la Constitución consolida la concepción tradicional de la mujer como madre que necesita protección. El artículo, que trata de proteger a las madres, niños y ancianos y personas con discapacidad frente al peligro de abusos y explotación, constituye de hecho una base jurídica importante para combatir la violencia contra la mujer.

86. El orador solicita a la Relatora Especial su evaluación acerca de los efectos de las organizaciones de mujeres árabes en la reglamentación orientada a eliminar la violencia contra la mujer.

87. **La Sra. Burgess** (Canadá) dice que la labor del Canadá relacionada con la resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas demuestra la importancia que concede a este tema. Su Gobierno ha elaborado programas orientados selectivamente a superar los desafíos con que se encuentran las mujeres con discapacidad y a contribuir a su inclusión y participación en la sociedad. Asimismo, reconoce que esas mujeres introducen una perspectiva importante en las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad. La oradora pregunta a la Relatora Especial si ha

observado alguna tendencia positiva en la respuesta a la violencia contra las mujeres con discapacidad.

88. **El Sr. Geurts** (Unión Europea) desea saber qué pueden hacer los Estados miembros para que las mujeres con discapacidad se incluyan en las actividades de reconciliación después de los conflictos. Se pregunta también qué papel puede desempeñar en ese proceso el sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de otros titulares de mandatos relacionados con los derechos humanos. Por último pregunta qué pueden hacer los Estados miembros para mejorar la recopilación de datos desglosados, en particular datos que sean comparables entre los Estados, y cómo pueden utilizarse esos datos para combatir la violencia contra la mujer.

89. **El Sr. Mosot** (Kenya) dice que su delegación acoge favorablemente los informes sobre el progreso de Somalia hacia la elaboración de un marco legislativo para combatir la violencia contra la mujer. Con ayuda de la comunidad internacional, su Gobierno ha ofrecido apoyo a los refugiados somalíes, que suman un total aproximado de un millón en el conjunto del país. Solicita propuestas para que la comunidad internacional ofrezca mayor protección a las mujeres refugiadas con discapacidad, que sufren múltiples formas de discriminación, ya que Kenya no puede atender por sí sola unas necesidades abrumadoras.

90. **El Sr. Bichet** (Suiza) pregunta a la Relatora Especial si se han documentado prácticas óptimas sobre la resolución del problema de la discriminación múltiple contra la mujer con discapacidad. Suiza pide que se examine más atentamente la cuestión de la esterilización forzada de las mujeres con discapacidad, ya que no existe una protección jurídica adecuada de sus derechos reproductivos.

91. **La Sra. Manjoo** (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias) dice que los períodos de conflicto y posteriores a los conflictos provocan con frecuencia discapacidades al mismo tiempo que hacen invisibles las necesidades de las personas con discapacidad, lo que ocasiona graves problemas para el suministro adecuado de asistencia humanitaria y la inclusión de las mujeres en los procesos de reconciliación.

92. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad declara a los Estados miembros responsables de ofrecer ajustes adecuados, inclusión y servicios de apoyo. Algunos Estados han limitado el

concepto de ajustes adecuados en las estructuras físicas, en detrimento de la participación económica, social y cultural de las mujeres con discapacidad afectadas por la violencia. El concepto de inclusión debe abarcar la participación en los procesos de toma de decisiones. En el contexto de la esterilización y del aborto, los Estados deben esforzarse por establecer sistemas que garanticen el consentimiento libre e informado, incluso en los casos en que se designe un tercero para que dé su consentimiento en nombre de una mujer con discapacidad. Deben asignarse recursos para los servicios de apoyo mediante presupuestos específicos en momentos de conflicto, de transición y de paz, de acuerdo con la recomendación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Según investigaciones realizadas por el sector académico, los Estados miembros pocas veces adoptan sus políticas partiendo de un marco basado en los derechos.

93. La oradora ha mantenido consultas con el Relator Especial sobre el derecho a la educación, que examinó las cuestiones relacionadas con la discapacidad, y el Relator Especial sobre el derecho a la salud, acerca de las cuestiones de género. Esta cooperación ha enriquecido la labor de todos los titulares de mandatos implicados y ha puesto de relieve la interrelación entre los diversos mandatos.

94. Las mujeres con discapacidad deben superar obstáculos sociales, económicos y políticos para acceder al sistema de justicia. Además, la falta de ajustes adecuados en el sistema provoca el descrédito del testimonio de las mujeres con discapacidad visual, auditiva e intelectual y genera una falta de rendición de cuentas por los delitos cometidos contra ellas.

95. La ausencia de medidas para garantizar el consentimiento fundamentado ha perpetuado los mitos acerca del VIH y el SIDA. Se necesita más educación sobre los métodos de prevención y tratamiento para acabar con las prácticas nocivas mencionadas.

96. Se han logrado ciertos progresos en la promoción de respuestas humanitarias de emergencia más atentas a las diferencias de género, aunque dichos esfuerzos son todavía insuficientes en los planes a largo plazo. En Somalia, no se tienen en cuenta las necesidades de las mujeres con discapacidad, lo que constituye un aspecto de un problema más amplio de exclusión de las mujeres de los procesos políticos después de los conflictos. En respuesta al representante de Jordania, la

oradora propone que se mantengan consultas individualizadas.

97. **La Sra. Vadiati** (República Islámica del Irán) dice que, durante el diálogo mantenido con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, los representantes del Canadá, los Estados Unidos, el Reino Unido, Noruega y la Unión Europea han intervenido no movidos por su preocupación por los derechos humanos sino por los intereses políticos de sus Gobiernos, orientados a desacreditar a la República Islámica del Irán. Dado su negativo historial en materia de derechos humanos, esos Gobiernos no deben tratar de convertirse hipócritamente en defensores de los derechos.

98. Un informe del Consejo de Europa confirma que los niños víctimas de la trata en el Reino Unido muchas veces desaparecen cuando pasan a ser responsabilidad de las instituciones públicas. Además, se han manifestado preocupaciones acerca de la gravedad de las sentencias dictadas contra quienes han participado en actos de protesta. Asimismo, el Reino Unido ofrece apoyo a regímenes represivos en el exterior. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha situado al Canadá entre los principales infractores de los derechos humanos, debido a las restricciones gubernamentales a la libertad de asamblea y al derecho de los empleados públicos a organizar protestas, mientras que en la Unión Europea se observan tendencias inquietantes en las esferas de la migración y la política antiterrorista. Por su parte, los Estados Unidos deben ocuparse de sus cuestiones internas, como el uso del régimen de incomunicación en las cárceles, y las violaciones de derechos humanos denunciadas y las políticas opresivas promulgadas en respuesta a las protestas bajo el lema "Occupy Wall Street".

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.